Resolución Administrativa

Nº 101 -2009-ANA-ALA-ABANCAY

Abancay, 04 JUN. 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma de derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función a criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, conforme establece la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua está facultada para dictar las disposiciones necesarias para la implementación de dicha Ley, en cuanto se aprueben sus reglamentos;

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, establece que en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Vº Bº
ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0201-2009-ANA, se establecen disposiciones para la implementación de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, en cuanto se refiere al establecimiento del valor y cobranza de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2009;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en uso de la facultad conferida por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **CAMACHO AEDO PASCUAL,** cancele el (s) Recibo (s) Nº **2009002701**, por el importe total de **S/. 126.61**, de la retribución económica por uso de agua superficial con Fines no Agrarios correspondiente al año 2009, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código **0299**, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la papeleta de convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y el Recibo (s) cancelados en la Administración Local de Água Abancay, sito en el **Km. 7.5 Carretera Abancay - Cusco - Villa San Antonio - Tamburco,** una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Água para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- La no cancelación en plazo fijado, generará un interés moratorio aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5º de la Resolución Jefatural Nº 0201-2009-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338.

ARTICULO CUARTO.- Notificar, con la presente Resolución Administrativa a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
CIP. 66766
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

s.d.m./r.cc.q.
C.c. archivo
C.c. interesados